

27195

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Escorial (Cáceres) para las obras del «Proyecto 12/74 de reforma del abastecimiento de agua a los pueblos de las vegas altas del Plan Badajoz».**

Incluida dicha obra en el Plan Badajoz, declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Escorial el próximo día 16 de noviembre, a las once horas, para el levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportará la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la Contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados:

Madrid, 7 de noviembre de 1977.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—11.207-E.

## RELACION QUE SE CITA

Finca número

- |    |                                     |
|----|-------------------------------------|
| 1  | D. Vidal y don Teófilo Mateo Pérez. |
| 2  | D. Andrés González Correyero.       |
| 3  | D. Ricardo Pérez Cabezas.           |
| 4  | D. Juan Jiménez Rubio.              |
| 5  | D. Florencio Santos Jiménez.        |
| 6  | D. Benjamín Carmona Borrallo.       |
| 7  | D. Marcelo Mateo Cancho.            |
| 8  | D. Primitivo Pérez Borrallo.        |
| 9  | D. Eladio Amarilla.                 |
| 10 | D. Marcial Eugenio Santos.          |
| 11 | D. Félix Borrallo Pajares.          |
| 12 | D. Ignacio Eugenio Santos.          |
| 13 | D. Eugenio Martínez Villar.         |

27196

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Miajadas (Cáceres) para las obras del «Proyecto 12/74 de reforma del abastecimiento de agua a los pueblos de las vegas altas del Plan Badajoz».**

Incluida dicha obra en el Plan Badajoz, declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Miajadas el próximo día 17 de noviembre, a las diez treinta horas, para el levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportará la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la Contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados:

Madrid, 8 de noviembre de 1977.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—11.208-E.

## RELACION QUE SE CITA

Finca número

- |       |   |
|-------|---|
| 1     | D. Antonio Rena Pizarro.                    |
| 2     | D. Juan Cortés Pintado.                     |
| 3     | Viuda de don Eusebio Sanceda Redondo.       |
| 4     | D. Juan Cañamero Pintado.                   |
| 5     | D. Juan Calvo Cintero (mayor).              |
| 6     | D. Felipe Cruz Corrales.                    |
| 7     | D. Nicanor Paz Díaz.                        |
| 8     | D. Diego Nieto Gutiérrez.                   |
| 9     | D. Pedro Ruiz Pintado.                      |
| 10-17 | Hermanas Gómez Masa.                        |
| 11    | D. Francisco Abis Martín.                   |
| 12    | Viuda de don Luis Muñoz Vázquez.            |
| 13    | Viuda de don José Ruiz Sánchez.             |
| 14    | D. Juan Calvo Mesa.                         |
| 15    | D. Patricio Cortés Pintado.                 |
| 16    | Herederos de don Antonio Masa Valares.      |
| 18-28 | D. Gervasio Correyero Acero.                |
| 19-21 | D. Francisco Casilla Iñiguez.               |
| 20    | D. José Ramón García (Jhon Deere).          |
| 22    | D. Juan Pizarro Gil.                        |
| 23    | D. Andrés Pizarro Franco.                   |
| 24    | D. Vicente Rodríguez Masa.                  |
| 25    | D. Diego Masa Gil.                          |
| 26    | Ayuntamiento de Miajadas.                   |
| 27    | D. Antonio Masa Masa de Gervasio.           |
| 29    | D. Antonio Masa Masa de Alfonso.            |
| 30    | Herederos de don Antonio Masa Valares.      |
| 31    | Herederos de don Antonio Garrido Domínguez. |
| 32    | D. Agustín Sánchez Blázquez.                |
| 33    | D. José Redondo Carrera.                    |
| 34    | D. Francisco Sánchez Vázquez.               |
| 35    | Viuda de don Baldomero Sánchez Puerto.      |
| 36    | D. Juan Díaz Ruiz.                          |
| 37    | D. Alfonso Corrales Babiano.                |
| 38    | D. Luis Vicente Bohoyo.                     |
| 39    | D. José López Sánchez.                      |
| 40    | D. Antonio Borrallo Gómez.                  |
| 41    | Herederos de don Tomás Dávila Caro.         |
| 42    | D. Juan Redondo Sánchez.                    |
| 43    | D. Pedro González Masa.                     |
| 44    | D. Tomás Caro Dávila.                       |
| 45    | D. <sup>a</sup> Antonia Corrales Valares.   |
| 46    | D. <sup>a</sup> Luisa Corrales Valares.     |
| 47    | D. <sup>a</sup> Filomena Corrales Valares.  |
| 48    | D. Emilio Corrales Valares.                 |

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

27197

**ORDEN de 13 de mayo de 1977 por la que se revoca la autorización del Centro no estatal de Bachillerato Unificado Polivalente «Nuestra Señora de los Remedios» y se inhabilita a don Enrique Miguel Lagares Prieto para ejercer la docencia.**

Ilmo. Sr.: Con fecha 1 de octubre de 1976 se resolvió por la Dirección General de Enseñanzas Medias incoar expediente al Centro de B. U. P. «Nuestra Señora de los Remedios», domiciliado en la calle Alejandro Ferrant y clasificado como libre actualmente, habiendo sido nombrado Juez Instructor a tal efecto a don José María de Ramón Bas.

En virtud de dicho expediente, que fue incoado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo, se produjeron las actuaciones que culminaron en la correspondiente propuesta de resolución del Juez instructor y alegaciones de las partes interesadas.

Visto el mencionado expediente, y Resultando que de los mismos el Colegio «Nuestra Señora de los Remedios» venía ostentando la clasificación de reconocido elemental con autorización para impartir los cursos quinto y sexto de Bachillerato Superior, solicitó clasificación como Colegio homologado, figurando en la solicitud como titular del Centro don Alejandro Loureiro Cicuéndez. Que don Alejandro Loureiro Cicuéndez no disfruta de la propiedad del Centro, por ser usufructuaria del mismo su madre, doña Juliana Cicuéndez, viuda del propietario y fundador del Colegio, no teniendo el citado don Alejandro Loureiro poder legal de la usufructuaria para actuar como titular;

Resultando que con fecha 8 de noviembre de 1975 la Dirección General de Ordenación Educativa, vistos los informes de la Inspección y la propuesta de la Delegación Provincial, clasificó al Centro como Colegio libre, resolución que le fue comu-